

Lunes, 16 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Bases selección contratación de dos Formadores/as para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2020/2021.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de formadores/as, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del programa de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre del 2020, han sido aprobadas las Bases que se insertan a continuación, que han de regir la selección de dos formadores/as, para su contratación laboral-temporal, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2020/2021:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS FORMADORES DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, EN LA MODALIDAD DE LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de dos (2) formadores para impartir los Programas de aprendizaje a lo largo de la Vida que se van a desarrollar en Villa del Campo, por el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, así como el DECRETO 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

Las retribuciones, la distribución semanal, el número de horas lectivas y la duración total de cada programa estarán a lo dispuesto en la citada normativa, y a las directrices dadas por el Ayuntamiento en lo que no se regule en la misma. El presupuesto por cada programa es de 2.550,00 euros y una duración total de 150 horas por programa, con una jornada de trabajo de 8 horas semanales.

Los programas que van a llevarse a cabo son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas.
P1	Programa de informática básica	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, instalación y actualización de aplicaciones, seguridad informática, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, uso del dni-e, firma electrónica o certificados electrónico, administración y banca electrónica.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es por obra y servicio, regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, coincidiendo con el periodo de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida curso 2020/2021.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato será desde la resolución del concurso – oposición, una vez recibida autorización de inicio de actividad por parte de la Delegación Provincial de Educación, hasta el fin de la subvención prevista para la ejecución del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en ningún caso superior a un año.

Las actividades a desarrollar serán las establecidas para los Programas P05 y P10 en la legislación de referencia: Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021..

Los/as Formadores/as seleccionados/as deberán aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

(CEPA PLASENCIA).

La jornada de trabajo será de 8 horas semanales por programa a impartir, de lunes a viernes, fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será de tarde, orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será el del Ayuntamiento de Villa del Campo.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 - LPGE 2018-._

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-._

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

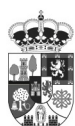
Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) En el programa P05, estar en posesión del título de maestro/a, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Además, en el caso que nos ocupa, la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores/as con título de Maestro/a, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados/as en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).



Lunes, 16 de noviembre de 2020

Para los/as formadores/as de programas de la modalidad B (P10), se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los/as titulados/as en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros/as o titulados/as universitarios/as que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

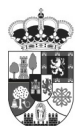
e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los/as demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

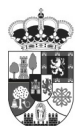
6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, según Anexo I junto con la documentación que se acompaña, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, o, en su caso, pasaporte.
- Listado de méritos alegados (especificando el número de meses en el caso de la experiencia laboral y el número de horas en el caso de los cursos de formación).
- Declaración jurada según Anexo III.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (Ver Anexo II).
- Informes emitidos por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo, así como el periodo (Informe de situación administrativa e informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo).
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto pedagógico que desarrolle y concrete el currículo establecido para los Programas P05 y P10.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web,

<https://villadelcampo.sedelectronica.es>



Lunes, 16 de noviembre de 2020

con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Selección y la fecha y lugar de la fase de oposición.

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto.

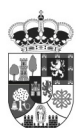
- Presidente/a:

- Titular: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Villa del Campo.
- Suplente: Empleado/a público/a que le sustituya.

- Secretario/a:

- Titular: Secretaria del Ayuntamiento de Villa del Campo.
- Suplente: Empleado/a público/a que le sustituya.

- 3 Vocales, tres docentes (maestros/as o profesores/as) con destino en un centro público de Villa del Campo, autorizado por la Dirección Provincial de Educación y designado por la Presidencia.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

La composición del tribunal incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

7.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

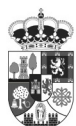
La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

8.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

8.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

8.3.- Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por



Lunes, 16 de noviembre de 2020

la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

8.4.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

8.5.- El procedimiento de selección constará de DOS FASES.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de:

1. Consistirá en la realización de una entrevista relativa a la defensa del proyecto de trabajo presentado por el/la aspirante ante el Tribunal de Selección relacionado con las actividades propias del puesto de trabajo, y se valorará de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo II.

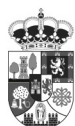
Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el llamamiento único por orden alfabético.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO.

Se celebrará previamente a la fase de oposición, la valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DECRETO 51/2015, de 30 de marzo y anexo (DOE n.º 64, 6/4/2015), de conformidad con el Anexo II que se adjunta a las presentes bases, debiendo los/as aspirantes presentar la documentación relativa a los mismos en el plazo establecido en las presentes bases para que ellos puedan ser apreciados y valorados por el Tribunal. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los/as aspirantes no supone la eliminación del proceso de selección, sino solamente su no valoración.



Lunes, 16 de noviembre de 2020

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superaran la prueba los/as aspirantes que hayan obtenido una calificación final mínima de 5 puntos.

En caso de empate se decidirá a favor del/la aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

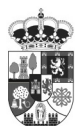
Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación por los/as aspirantes propuestos/as ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar como requisito previo a la contratación certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio). Vigencia: 18 agosto 2015.

Quienes dentro del plazo que se les señale, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado/a, se llamará a cubrir la plaza al/la siguiente aspirante que haya obtenido mejor puntuación.]



Lunes, 16 de noviembre de 2020

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación de los/as formadores/as seleccionados/as. La misma estará integrada por aquellos/as aspirantes cuya puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo sea superior a 5 puntos ordenado de mayor a menor.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al/la trabajador/a, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

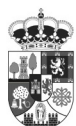
DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

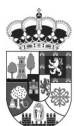
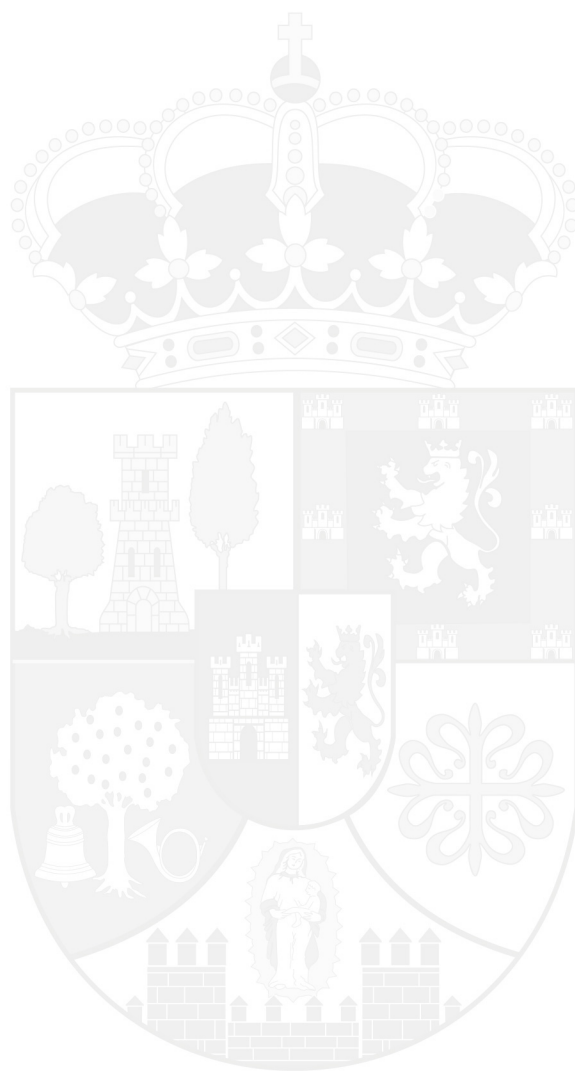


Lunes, 16 de noviembre de 2020

Villa del Campo, 12 de noviembre de 2020

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Villa del Campo

ANEXO I SOLICITUD FORMADORES PALV 2020/2021

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Programa:			

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que vista la Convocatoria y Bases para la selección de 2 PLAZAS DE FORMADORES DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO de VILLA DEL CAMPO (Cáceres), en régimen laboral de duración determinada, para la temporada el curso 2020/2021.

EXPONE: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo, declara que son ciertos los méritos alegados, y adjunta la siguiente documentación:

- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
- ☐ INFORME EMITIDO POR EL SEXPE QUE ACREDITE SU SITUACIÓN.
- ☐ CURRÍCULUM VITAE.
- ☐ INFORME VIDA LABORAL.
- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.
- ☐ DECLARACIÓN JURADA.
- ☐ PROYECTO PEDAGÓGICO RELACIONADO CON EL PROGRAMA A DESARROLLAR.
- ☐ UNIDAD DIDÁCTICA

***NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPAÑA.**

Por todo lo cual, **SOLICITO:** Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

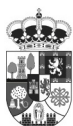
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO.



Ayuntamiento de
Villa del Campo

Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Lunes, 16 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Villa del Campo

ANEXO II SELECCIÓN DE FORMADORES

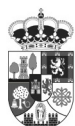
CONCEPTO	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral: I.1. Ser demandante de primer empleo I.2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.	1,00 0,08	1,00	Vida Laboral.
II.- Experiencia docente: II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. II.1.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,10 0,050 0,025	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
III.- Formación y Especialización Profesional: III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas. III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	1,00 0,25 0,50 1,00 0,25 0,50 1,00	2,00 1,00	Fotocopia compulsada del Título administrativo. Fotocopia compulsada de certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
IV.- Proyecto Pedagógico 4,00 IV.1. Por estructura y contenido. 2,00 IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico. 2,00	2,00 2,00	4,00	



Ayuntamiento de
Villa del Campo

Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Lunes, 16 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Villa del Campo

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____,
domicilio en la C/ _____ n.º _____ de la localidad de _____,
aspirante en el proceso de selección
formadores PALV 2020/2021 del Ayuntamiento de Villa del Campo, por la presente,

DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA:

Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases de selección para la contratación de dos formadores para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Que son ciertos todos los méritos alegados para su baremación en el presente proceso de selección.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada, en Villa del Campo, a ____ de _____ de 2020.-

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO.»



Ayuntamiento de
Villa del Campo

Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es

